



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**ORDENANZA REGIONAL N° 014-2008-GRA/CR**

Ayacucho, **19 MAYO 2008**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en la III Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 04 de abril de 2008, trató el tema relacionado al Centro Arqueológico de la Provincia de Vilcashuamán; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 012-2008-GRA/CR-ECHC, el Consejero Regional Emiliano Chuchón Castro, solicita ante el Consejo Regional: Declarar en Emergencia el Centro Arqueológico de Vilcashuamán en primer lugar por existir viviendas edificadas dentro del Centro Arqueológico y que como consecuencia de la naturaleza climática (lluvias) se viene desmoronando;

Que, el Complejo Arqueológico de Vilcashuamán fue el centro administrativo incaico es mayormente conocido por dos de sus edificios el Templo del Sol y La Luna y el Ushno. El primero de éstos se ubica al sur de la plaza principal de la ciudad de Vilcashuamán, es una construcción en piedra pulida y labrada, compuesta por tres terrazas escalonadas. Sobre la base del templo del Sol se construyó, durante la colonia, el templo de San Juan Bautista utilizando algunas de las piedras del lugar original. El Ushno es una pirámide trunca escalonada de cinco plataformas superpuestas. Las piedras que componen la construcción fueron talladas y ensambladas con gran precisión. En la parte superior resalta el "sillón del Inca", bloque de piedra monolítica con dos asientos desde donde, según la tradición popular, el Inca y la Colla, presenciaban las ceremonias militares y religiosas que se realizaban en la gran plaza de Vilcashuamán;

Que, el Intiwatana complejo arqueológico con una extensión aproximada de 3000 metros cuadrados, se ubica en las inmediaciones de la laguna Pomacocha (3126 msnm), para algunos investigadores este sitio habría sido un área de descanso para la élite Inca, pues entre las construcciones destacan un palacio, un torreón y unos baños. El cuidadoso acabado de los muros de piedra del palacio, perfectamente ensamblados, hace pensar que se trató de una residencia destinada a acoger a personajes sumamente importantes. Contiguo al palacio, se encuentran el reloj solar o Intiwatana y una construcción llamada "El Torreón", ésta es de forma semicircular con pequeños recintos en el interior y se cree que cumplió funciones rituales. Los "Baños del Inca" han sido construidos con piedras pulidas caracterizadas por tener 13 ángulos. Estos recintos aún están en funcionamiento;

Que, el Titancayoc, Bosque de Puyas de Raimondi, se ubica entre los 3250 y los 4250 msnm. La Puya de Raimondi, especie vegetal nativa también llamada "Titanka", es la planta con la inflorescencia de mayor tamaño del mundo, se encuentra en peligro de extinción. Crece sobre los 3000 msnm en lugares fríos y elevados y suele alcanzar los 10 metros de altura después de 100 años de vida, momento a partir del cual empieza a morir paulatinamente. Titancayoc cuenta con los ejemplares más grandes y se estima que en el bosque, el total de puyas supera los 200 mil;

Que, los literales a), d) e i) del artículo 63° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que es competencia del Gobierno Regional en materia de Turismo; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; y el proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;



## ORDENANZA REGIONAL N° 014-2008-GRA/CR

Que, de conformidad al artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR**, en emergencia al Centro Arqueológico de la Provincia de Wilcashuamán, que comprende el Complejo Arqueológico de Wilcashuamán, el Intiwatana, el Titancayoc o Bosque de Puyas de Raimondi, entre otros que se encuentran en la Provincia de Wilcashuamán.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Instituto Nacional de Cultura Ayacucho y entidades Públicas y Privadas de la Región, implementar la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 19 días del mes de mayo del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Cesar F. Lagos Arriarán*  
CESAR F. LAGOS ARRIARÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO

*Ernesto Molina Chávez*  
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ  
PRESIDENTE